



112 0005.

07 ENE 2016

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL DENOMINADO "SENDEROS DE CAMPO ALEGRE" DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 131-5704 del 31 de diciembre del 2015, el **MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con Nit.No.890.982.616-9, a través de la Secretaria de Planeación Municipal, la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**", de dicho Municipio.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1, el cual determina:

***Plan parcial.** Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Que los artículos 2.2.4.1.2.2.1, 2.2.4.1.2.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los procedimientos, estudios técnicos y documentos necesarios para dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los Planes Parciales.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL**, mediante escrito con radicado No. 131-5704 del 31 de Diciembre del 2015, se observó que cumple con los requisitos técnicos y legales.

Ruta www.cornare.gov.co/sgc/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anoxos

Vigencia desde: Julio 12/12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098511

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43

Igualmente, en cuanto al plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, el solicitante, mediante escrito con radicado No. 131-0018 del 05 de enero de 2016, manifestó que no es procedente su presentación, toda vez que no aplica al plan parcial que se pretende desarrollar.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **admitir y ordenar** la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**".

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión y análisis de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**" del **MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL**, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, el análisis y la evaluación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.


ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, que el presente trámite de revisión y análisis de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "**SENDEROS DE CAMPO ALEGRE**", podrá ser desistido por el Ente territorial en cualquier momento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con Nit.No.890.982.616-9, a través de su representante legal, el señor **NESTOR FERNANDO ZULUAGA**, o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 07200013
Proyectó: Gustavo L.
Fecha: 5/Enero/2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde: Julio 12/12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

